

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA****Decreto Foral 69/2016, del Consejo de Diputados de 15 de noviembre, que actualiza a la nueva estructura del Departamento de Agricultura el Consejo Territorial de Caza de Álava**

El ordenamiento jurídico general, la Constitución Española de 6 de diciembre de 1978, en su artículo 148.1.11ª, la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, en su artículo 10.10 y la Ley del Parlamento Vasco 27/1983, de 25 de noviembre, de relaciones entre las instituciones comunes de la comunidad autónoma y los órganos forales de sus Territorios Históricos (LTH), en su artículo 7º.b.3, delimita el ámbito competencial en materia de caza, correspondiendo a los órganos forales las competencias de desarrollo y ejecución en materia de régimen de aprovechamiento de la riqueza piscícola continental y cinegética.

La Norma Foral 8/2004, de 14 de junio, de caza del Territorio Histórico de Álava, que entró en vigor el 13 de julio de 2004, establece en su artículo 33 la existencia del consejo Territorial de caza como órgano asesor del Departamento competente de la Diputación Foral de Álava (artículo 33.1) e indica que en su composición se integrarán representantes de las asociaciones relacionadas con la actividad cinegética de Álava, de la Federación Territorial de Caza de Álava y de otros sectores afectados por la actividad cinegética en el Territorio Histórico (artículo 33.2).

La Ley 2/2011, de 17 de marzo, de caza del País Vasco establece en su artículo 7 los consejos territoriales de caza indicando que tendrán la composición y funciones que reglamentariamente se determinen por las instituciones forales.

El Decreto Foral 14/2016, del Diputado General de 9 de febrero, aprobó la estructura de la Diputación Foral de Álava, en la que las funciones y áreas de montes, flora y fauna se atribuían al Departamento de Agricultura.

El Decreto Foral 40/2016, del Consejo de Diputados de 17 de mayo, actualizó la composición del Consejo Territorial de Caza de Álava a la nueva estructura del Departamento de Agricultura.

No obstante, ya que la actividad cinegética también se practica en terrenos cinegéticos incluidos en espacios naturales protegidos, se considera necesario incorporar al consejo territorial de caza, en calidad de vocal, a una representación del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo.

En su virtud, a propuesta del Diputado del Departamento de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Diputados en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

**DISPONGO**

Primero. Actualizar la estructura del Consejo Territorial de Caza de Álava, dependiente del Departamento de Agricultura que quedará con la siguiente composición:

Presidencia: El Director de Agricultura.

Vocales:

- La Jefatura del Servicio de Montes.
- La Jefatura de la Sección de Caza y Pesca.
- Una representación del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo.
- Dos representaciones de la Federación Territorial de Caza de Álava.
- Dos representaciones de las Asociaciones de Cotos de Caza de Álava más representativas.

- Una representación de la Asociación para la Defensa del Cazador y Pescador (ADECAP)
- Una representación del Departamento de Interior del Gobierno Vasco.
- Una representación de la Universidad del País Vasco.
- Una representación de las Asociaciones Agrarias.
- Una representación de las Asociaciones Naturalistas.
- Una representación de la Asociación de Ayuntamientos más representativa de Álava.
- Una representación de la Asociación de Concejos más representativa de Álava.
- Secretaría (con voz y voto): Una persona técnica de la Sección de Caza y Pesca.

Los órganos rectores o juntas correspondientes de las asociaciones o entidades citadas podrán nombrar como representantes a personal directivo o a técnico de las mismas, acudiendo a las sesiones del consejo, en cualquier caso, como máximo, el número de representantes asignados en el epígrafe anterior.

La presidencia del consejo territorial de caza podrá convocar en calidad de asesoras e invitadas a las personas cuya asistencia considere oportuna, por sí o a propuesta de otras personas componentes del consejo, por su reconocido prestigio en determinados temas.

Segundo. Señalar que el Consejo Territorial de Caza de Álava tendrá la consideración de organismo asesor del Departamento de Agricultura para cualquier materia relacionada con la caza, siendo las funciones de más interés las siguientes:

Ser consultado para la elaboración de la orden foral anual de caza.

Asesorar al Departamento de Agricultura en materia de régimen de aprovechamiento de la riqueza cinegética.

El Consejo Territorial de Caza de Álava se reunirá al menos una vez al año, convocado por su presidencia, para informar el proyecto de la orden foral anual de caza en cada una de las temporadas cinegéticas, o cuando el Departamento de Agricultura considere oportuno recabar su asesoramiento.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. El actual Consejo Territorial de Caza cesará en sus funciones en el momento en que quede constituido el nuevo Consejo Territorial de Caza de Álava.

Segunda. Se faculta al Diputado Foral de Agricultura para aprobar los actos de ejecución del presente Decreto, y en concreto para nombrar a la Secretaría del Consejo y al funcionariado que deba a sustituir a las personas designadas en caso de casos de ausencia así como, a falta de acuerdo entre ellas, a cada representación de las asociaciones agrarias y naturalistas entre las personas propuestas por las mismas.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz a 15 de noviembre de 2016

*El Diputado General*

**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*El Diputado de Agricultura*

**EDUARDO AGUINACO LÓPEZ DE SUSO**

*El Director de Agricultura*

**ALFREDO SÁEZ DE CASTILLO BELTRÁN DE OTALORA**